



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Punto propio de entrada de facturas electrónicas

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación que acompaña al procedimiento para la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal en fecha 29 de diciembre de 2014, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL: <http://cabanesdeesgueva.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Visto el informe de la Intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto «Cuarto. Conclusiones» del citado informe.

Cuarto. – Impulsar que mediante la inclusión del artículo 22 en las bases de ejecución del presupuesto, la tramitación de la factura electrónica. Las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01092946.
- Código del órgano gestor: L01092946.
- Código de la unidad de tramitación: L01092946.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.



Sexto. – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición Adicional 6.^a de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en su caso, al Boletín Oficial del Estado y a la Sede Electrónica.

Séptimo. – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para su difusión y conocimiento a proveedores.

En Cabañes de Esgueva, a 12 de mayo de 2015.

El Alcalde,
David González Antón